



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y
APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPAMIENTO
TELEFÓNICO CON EMPRESA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3079

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS:

El requerimiento de la Dirección Administrativa; la cotización del proveedor **Telefónica Empresas Chile S.A.**, Rut Nº 78.703.410-1; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en la Ley Nº 20.882, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; lo señalado en el Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Presidencia de la República ha requerido contratar el arrendamiento de una Plataforma de Telefonía que considera el arrendamiento y mantenimiento de centrales telefónicas (PABX), para el Palacio de La Moneda, Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar; Central de respaldo para el Palacio de La Moneda; provisión e instalación de sistema telefónico para las dependencias del Piso 10º, del Edificio Moneda Bicentenario; y servicio de telefonía satelital para dos equipos;
2. Que, atendida la naturaleza de estas prestaciones -en cuanto se trata de un arrendamiento de centrales para el servicios de telefonía, que a su vez corresponde a un servicio básico- esta contratación se hace con prescindencia de la Ley Nº 19.886, Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003;
3. Que, asimismo la empresa cotizada, ofrece servicios y productos que se adecuan a los estándares de calidad que solicita la Presidencia de la República, y otorga a su vez, plena discreción y confianza a este adquirente en la forma que ejecutará la contratación que se aprueba por este acto, la cual deriva de experiencias pretéritas con el proveedor en que ha cumplido y satisfecho con creces los requerimientos y servicios a que se ha comprometido;
4. Que para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración; y
5. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley Nº 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2016, la cual dispone que los actos y contratos de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

suministro de bienes muebles requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo;

Por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. AUTORIZÁSE, a través del procedimiento de trato directo, el Arrendamiento de una Plataforma de Telefonía, que considera el arrendamiento y mantenimiento de centrales telefónicas (PABX), para el Palacio de La Moneda, Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar; Central de respaldo para el Palacio de La Moneda; provisión e instalación de sistema telefónico para las dependencias del Piso 10º, del Edificio Moneda Bicentenario; servicio de telefonía satelital para dos equipos, con el prestador **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut N° 78.703.410-1**, domiciliada en Av. Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, por la suma total de **UF 18.292,68** (Dieciocho mil doscientos noventa y dos, 68/100 Unidades de Fomento), IVA incluido, por el plazo de 36 meses.

II. APRUÉBASE, asimismo, el contrato de fecha 12 de octubre de 2015, referido a los servicios detallados precedentemente, suscrito entre el prestador Telefónica Empresas Chile S.A. y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, 12 de octubre de 2015, entre **Telefónica Empresas Chile S.A.**, Rut N° 78.703.410-1, en adelante, también, "Telefónica Empresas", "La Empresa" o "Movistar", indistintamente, representada, según se acreditará, por su Gerente General don **Pedro Pablo Laso Bambach**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.021.935-2, ambos domiciliados en Av. Providencia N°111, piso 21, comuna de Providencia, Santiago; y la **Presidencia de la República**, Rut N° 60.000.000-4, en adelante, "La Presidencia" o "La Institución" o "El Cliente", representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en calle Morandé N°130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de Prestación de Servicios:*

PRIMERO. *La Presidencia de la República ha requerido contratar los servicios de Arrendamiento de Equipamiento PABX'S. Las prestaciones comprenden el arrendamiento y mantención de centrales telefónicas (PABX) para el Palacio de La Moneda; Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar; Central de Respaldo para el Palacio de La Moneda, y la provisión e instalación de sistema telefónico para dar servicio de comunicaciones a las dependencias del piso N°10, del Edificio Moneda Bicentenario; una bolsa de minutos y el servicio de telefonía satelital para dos aparatos, y para ello, requirió dichos servicios con **Telefónica Empresas Chile S.A.**, la contratación de los referidos servicios, con las condiciones y formas que constan en los documentos que se señalan a continuación, que las partes declaran conocer y aceptar, considerándose partes integrantes de este Contrato:*

- 1. Propuesta de la Empresa, de agosto de 2013, que incluye la oferta técnico económica de los servicios que se contratan;*
- 2. Boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato del Banco BBVA, Serie N° 0102536, a la vista, por la suma de \$14.292.925.-, a favor de la Presidencia de la República y con vencimiento al 29 de abril de 2015;*
- 3. Resolución Exenta N° 3821, del 03 de agosto de 2012, que fija la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República;*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SEGUNDO. Objeto. La Presidencia encarga a Telefónica Empresas S.A., la cual acepta y se obliga prestar los servicios de arrendamiento de una Plataforma de Telefonía, que considera una central principal en Palacio de La Moneda (Avaya Communication Server 1000E), habilitada en última versión; una central PABX, de contingencia en Palacio de La Moneda (Avaya Communication Server 1000E), habilitada en última versión; una central PABX, en Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar (Avaya Communication Server 1000E), habilitada en última versión; una bolsa de 180.000 minutos mensuales; servicio de telefonía satelital para dos equipos, y demás consideraciones técnicas y comerciales que se expresan en la oferta técnica de Movistar, y a lo que se expresa en las cláusulas siguientes.

TERCERO. Obligaciones y alcance del Contrato. Los servicios a que se refiere el presente contrato están contenidos en la oferta técnica de la Empresa, y comprenden, las siguientes obligaciones:

- Servicio de arriendo -que incluye mantención- de una central PABX, principal, en Palacio de La Moneda (Avaya Communication Server Multi- Group), habilitada en última versión;
- Servicio de arriendo-que incluye mantención- de una central PABX, de contingencia en Palacio de La Moneda (Avaya Communication Server 1000E), habilitada en última versión;
- Servicio de arriendo-que incluye mantención- de una central PABX, en Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar (Avaya Communication Server 1000E), habilitada en última versión;
- Servicio de arriendo de enlace punto a punto, interconexión vía Red IP, instalado entre Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar, y Palacio de La Moneda, en Santiago, con velocidad de 2 Mbps, que incluye equipo Routers Cisco 1841, en cada sede;
- Servicio de Tarificación para 2.000 (dos mil) anexos, con PC para la instalación de la Plataforma;
- Plan mensual de 180.000 (ciento ochenta mil) minutos. Este servicio mensual de tráfico de voz considera el consumo de minutos de llamadas fijo a fijo (Servicio local medido), realizadas por todas las líneas (340) y primarios (10), que están bajo el Rut de la Presidencia de la República;
- Solución para la habilitación de anexos telefónicos para las dependencias de Presidencia ubicadas en el 10° piso del edificio Moneda-Bicentenario, que considera la habilitación de anexos extendidos IP (150) desde la actual plataforma de comunicaciones AVAYA del Palacio La Moneda hasta el 10° piso del edificio Moneda-Bicentenario. Esta solución permite el acrecimiento de las líneas si así lo requiere la Presidencia, quedando de su cargo sólo las licencias y aparatos telefónicos.
- Servicio de Mantenimiento: El presente contrato considera la asistencia por fallas (Correctiva) de 24x7, y que comprende el reemplazo o reparación de componentes por fallas de fabricación o la que se produzca por el uso normal u ordinario de los equipos. También considera una mantención preventiva, modalidad de acceso remoto, previa coordinación con la contraparte técnica de la Presidencia. Movistar se compromete a poner a disposición de Presidencia una mesa de ayuda, a través de la cual se podrá abrir los folios de reclamos por vía telefónica. La mantención contempla además los aparatos telefónicos digitales y los sistemas de respaldo de energía, tanto en la Residencia Presidencial de Cerro Castillo, en Viña del Mar, como en el Palacio de La Moneda, en Santiago.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Servicio de telefonía satelital para dos equipos, que incluye plan de 60 (sesenta) minutos para cada aparato.

El servicio no considera la reparación de la red y equipos de terceros que afecten la continuidad de la operación de la plataforma telefónica, así como tampoco se repondrán gratuitamente los componentes con fallas derivadas por el mal uso, accidentes, negligencias, actos maliciosos, fallas de energía, aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, inundaciones, filtraciones, terremotos incendios huelgas, actos de autoridad, conexiones a equipos ajenos al sistema o intervenciones no autorizadas por Movistar a los equipos o componentes de la Plataforma.

Cualquier reparación originada por las causales previamente señaladas será sujeta a presupuesto y cobro independiente de la renta de arrendamiento y soporte.

CUARTO. Valor del Contrato. *El valor total del presente contrato, por todo el tiempo de duración del mismo, será la suma de **UF 18.292,68** (Dieciocho mil doscientos noventa y dos coma sesenta y ocho Unidades de Fomento), IVA incluido. El contrato se pagará en 36 cuotas, por mes vencido, y cada mensualidad tendrá un valor de **UF 508,13** (Quinientos ocho coma trece Unidades de Fomento), IVA incluido.*

La primera facturación se hará en base a los servicios prestados durante el primer mes, contado a partir del día en que estén enteramente instalados y operativos los equipos y sistemas a que se refiere el presente contrato.

La renta mensual incluye el arrendamiento de las dos plantas y la bolsa de 180.000 minutos mensuales.

El contrato y la renta de arrendamiento no están sujetos a reajustes o intereses de ninguna clase o índole, por lo que cualquier modificación de la renta debe ser previamente consensuada entre las partes.

QUINTO. Del Pago. *El contrato se pagará en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y el pago de los servicios se verificará dentro del plazo de 30 días corridos y contados desde la fecha de presentación de la factura respectiva en dependencias de la Presidencia de la República. La factura deberá expresarse en pesos, y para ello, deberá considerarse el valor de la Unidad de Fomento al último día del mes por el cual se facturan los servicios. El pago estará sujeto a la aprobación previa de los servicios realizados y, al efecto, la Presidencia podrá requerir la información pertinente respecto del efectivo y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.*

El no pago de una o más de las rentas señaladas precedentemente, consecutivas o no, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para apercibir a la Presidencia para su pago; en caso, de no obtener una respuesta positiva transcurridos 30 días, Telefónica Empresas podrá ejercer las acciones legales que en derecho le correspondan, destinadas a obtener el pago de las rentas adeudadas, como es la facultad de suspender el servicio en conformidad a la ley.

SEXTO. Garantía de Fiel Cumplimiento. *La empresa entrega en este la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato del Banco BBVA, serie 112535, pagadera a la vista, por la suma de UF 914,63.-, cuya vigencia se extiende hasta el 29 de octubre de 2018, tomada a favor de la Presidencia de la República, y cuya glosa es del siguiente tenor: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del servicio de arriendo y mantención de centrales telefónicas (PABX) para la Presidencia de la República".*

SÉPTIMO. Confidencialidad. *Toda información de la Presidencia o de otros organismo públicos, a que Telefónica Empresas acceda total o parcialmente en virtud de este contrato, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la Presidencia.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Telefónica Empresas y el personal que participe en la prestación de estos servicios, se obligan a mantener una estricta reserva y confidencialidad de todos los trabajos que ejecuten por mandato del presente contrato, no pudiendo divulgar o difundir cualquier detalle del mismo, atendido, especialmente, lo referido a los aspectos de seguridad que pudieren comprometer a la Presidencia de la República o a sus autoridades. Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Además, La Presidencia podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de aviso previo.

De igual modo, Telefónica Empresas declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República, contenida en la Resolución Exenta N°3821, de fecha 03 de agosto de 2012.

OCTAVO. Administrador y Contraparte técnica del Contrato. *El Jefe del Subdepartamento de Mantenimiento Técnico de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República actuará como Administrador del Contrato, debiendo emplear la debida diligencia en el control y supervisión en la correcta ejecución de los servicios contratados. Del mismo modo, será su obligación informar respecto de cualquier vulneración del contrato que implique incumplimiento grave del mismo. Asimismo, será su obligación efectuar los seguimientos administrativos que sean necesarios para obtener el pago oportuno de los servicios al Prestador.*

NOVENO. Constancia. *Telefónica Empresas sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado a la Presidencia el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de Telefónica Empresas, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del presente Contrato; monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de Telefónica Empresas por todo concepto.*

Telefónica Empresas no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar la Presidencia y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

DÉCIMO. Fuerza Mayor. *Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, blackout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.*

Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

DECIMOPRIMERO. Modificación de las Prestaciones. *La Presidencia podrá requerir prestaciones complementarias y adicionales a las contratadas originalmente, siempre que*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

tengan directa relación con la naturaleza con servicios contratados, pero en caso alguno podrán representar un aumento superior 15% del valor total del contrato.

DECIMOSEGUNDO. Vigencia del Contrato. *Este contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a contar del primer día siguiente a la fecha de haberse implementado plenamente los equipos y sistemas a que se refiere el presente instrumento.*

DECIMOTERCERO. Multas. *Las faltas o incumplimientos que no sean graves –que se detallan a continuación– por culpa o negligencia de la Empresa se sancionarán con la aplicación de multas, considerando las causales y montos de las multas que ha continuación se indica, como sigue:*

- a) *Si se produjeren fallas por causas imputables a la Empresa, y no se repusieren los servicios dentro de las tres horas siguientes de acaecido el corte de servicio, en relación con la entrega de servicios telefónicos; o ante imposibilidad de extraer información del sistema de tarificación; o por caída de enlaces, en más de tres ocasiones, cada una de ellas, por mes calendario, se aplicará una multa equivalente al 3% (tres por ciento), del valor total de la facturación mensual.*
- b) *Si el tiempo de reposición de cualquiera de los servicios por fallas imputables a la Empresa excediere de las tres horas y fuere menor a las 24 horas, se sancionará con la aplicación de una multa equivalente al 2% (dos por ciento) de la facturación mensual.*

Para ambas hipótesis, el plazo se considerará a partir de la comunicación que efectúe el Administrador del Contrato, a través de la Mesa de Ayuda.

Verificada cualquiera de estas causales, la Empresa será notificada de la multa mediante carta certificada remitida al domicilio que se ha señalado en este instrumento y tendrá un plazo de 3 días, contados desde la fecha de admisión de la respectiva carta en oficina de correos, para efectuar sus descargos.

En el evento de que la Empresa no presente dichos descargos o estos sean considerados insuficientes por la Presidencia, se procederá a efectuar el cobro de la multa, deduciendo el monto respectivo de la respectiva facturación.

La presentación de los descargos deberá efectuarse ante el Director Administrativo de la Presidencia de la República, el que será quien resuelva en definitiva.

El monto de la multa se descontará de la próxima facturación o contra la caución de fiel cumplimiento, si procediere. Para el caso, se considerará el valor en pesos de la UF al último día del mes en que se produjeron las fallas.

No procederá el cobro de las multas si el incumplimiento se debe a situaciones fortuitas, fuerza mayor u otro motivo no imputable a la Empresa.

DECIMOCUARTO. Término Anticipado del Contrato. *El incumplimiento grave a las obligaciones emanadas de la suscripción del presente instrumento, dará lugar a que la Presidencia pueda poner, unilateralmente, término anticipado al contrato, pudiendo hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.*

Se considera incumplimiento grave, entre otros, la suspensión injustificada del servicio por un plazo igual o mayor a las 24 horas; o la falta de mantenimiento que afectare la continuidad del servicio por igual periodo, que resulte imputable a la Empresa y no se deba a causas de uso indebido, o fuerza mayor o caso fortuito.

Del mismo modo, el contrato terminará anticipadamente cuando la empresa proponga o sea obligada a proponer un convenio judicial preventivo; o si es declarada en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia. En todos estos casos, la Presidencia podrá hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

No obstante, la Empresa podrá efectuar sus descargos de conformidad al procedimiento señalado en la cláusula anterior.

DECIMOQUINTO. Domicilio. *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a los tribunales de justicia de su jurisdicción.*

DECIMOSEXTO. Personerías.

*La personería de don **Pedro Pablo Laso Bambach** para representar a **Telefónica Empresas Chile S.A.**, consta de sesión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2011, y reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2011, repertorio N° 832/11/3/2011, ante el Notario don Iván Tamargo Barros, titular de la 51ª Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida por las partes.*

*La personería de don **Cristian Riquelme Urrea**, para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el Decreto Supremo N°738, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de Marzo del 2014, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

DECIMOCTAVO. *El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Presidencia y uno en poder de la Empresa.*

III. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 005, Telefonía Fija**, del Presupuesto del año 2016, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia de la República

CRU/OSN/NVJ/MUB/PEM/GYM

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento de Abastecimiento
 - Departamento Finanzas
 - Subdepartamento de Contabilidad
 - Subdepartamento de Presupuesto
 - Departamento Logística
 - Subdepartamento de Mantenimiento Técnica
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes.